



Negociado
DIRECCION DE SERVICIOS JURIDICOS
Asunto: **MEDIDAS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA
MITIGAR EL IMPACTO DEL COVID-19**

Documento
DSJ14100HW

Expediente
AYT/2987/2020

Código de Verificación:



0C4C2P0R5D4R1J6312RT

DECRETO

MEDIDAS PARA LA APERTURA DEL MERCADO DE HERMANOS ORBÓN, EL TRADICIONAL "MERCADO DE LOS LUNES" EN EL PROCESO DE DESESCALADA FASE 3 DEL AYUNTAMIENTO DE AVILÉS.

1. Teniendo en cuenta la rapidez en la evolución de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, a escala nacional e internacional, el Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el artículo cuatro, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, declaró, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma en todo el territorio nacional con el fin de afrontar la crisis sanitaria, el cual ha sido prorrogado en seis ocasiones, la última con ocasión del Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, (BOE nº 159 de 6 de junio) desde las 00:00 horas del día 7 de junio de 2020 hasta las 00:00 horas del día 21 de junio de 2020, en los términos expresados en dicha norma.

2. El artículo 6 del referido Real Decreto 463/2020 dispone en cuanto a la gestión ordinaria de los servicios que cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias en el marco de las órdenes directas de la autoridad competente a los efectos del estado de alarma.

3. En el momento actual, España ha iniciado un proceso de reducción gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y del contacto social establecidas mediante el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Así, el pasado 28 de abril de 2020 el Consejo de Ministros adoptó el Plan para la transición hacia una nueva normalidad que establece los principales parámetros e instrumentos para la consecución de la normalidad. Este proceso articulado en cuatro fases, fase 0 a fase 3, ha de ser gradual y adaptable a los cambios de orientación necesarios en función de la evolución de los datos epidemiológicos y del impacto de las medidas adoptadas. En este Plan se establecen los principales parámetros e instrumentos para la adaptación del conjunto de la sociedad a la nueva normalidad, con las máximas garantías de seguridad sanitaria y recuperando progresivamente los niveles de bienestar social y económico anteriores al inicio de esta crisis.

4. Así, en el BOE nº 130 de 9 de mayo se publicó Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. Esta orden era de aplicación a las actividades objeto de la misma que se desarrollen en las unidades territoriales que constan en el anexo, así como a las personas que residan en dichas unidades, de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Dentro del anexo de referencia se establecía dentro de la Comunidad del Principado de Asturias a toda la provincia de Asturias como unidad territorial.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
DIRECCION DE SERVICIOS JURIDICOS
Asunto: **MEDIDAS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA MITIGAR EL IMPACTO DEL COVID-19**

Documento
DSJ14100HW

Expediente
AYT/2987/2020

Código de Verificación:



0C4C2P0R5D4R1J6312RT

De conformidad con esta Orden se aprobó Decreto de la Alcaldía Nº 2845/2020, de 9 de mayo, por la que se aprobó Instrucción que regula las condiciones para la reapertura de los puestos de "aldea" del tradicional Mercado de la Plaza Hermanos Orbón que se celebra los lunes.

5. Mediante la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo (BOE nº 138 de 16 de mayo) se aprobó la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, así en el artículo 11.5 se disponía:

*"5. En el caso de los mercados que desarrollan su actividad en la vía pública al aire libre o de venta no sedentaria, comúnmente llamados mercadillos, que ya hubieran reiniciado su actividad conforme a lo dispuesto en la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, o la reinicien por decisión del Ayuntamiento correspondiente a partir de la entrada en vigor de la presente orden, **se garantizará la limitación a un tercio de los puestos habituales o autorizados**, limitando la afluencia de clientes de manera que se asegure el mantenimiento de la distancia social de dos metros.*

Los Ayuntamientos podrán aumentar la superficie habilitada o habilitar nuevos días para el ejercicio de esta actividad, de manera que se produzca un efecto equivalente a la citada limitación.

A la hora de determinar los comerciantes que pueden ejercer su actividad, el Ayuntamiento podrá priorizar aquellos que comercializan productos alimentarios y de primera necesidad, asegurando que no se manipulen los productos comercializados en los mismos por parte de los consumidores.

Los Ayuntamientos establecerán requisitos de distanciamiento entre puestos y condiciones de delimitación del mercado con el objetivo de garantizar la seguridad y distancia entre trabajadores, clientes y viandantes."

6. Por Orden SND/458/2020, de 30 de mayo (BOE nº 153 de 30 de mayo) se aprueba la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, estableciendo en su artículo 11.5 lo siguiente:

*"5. En el caso de los mercados que desarrollan su actividad en la vía pública al aire libre o de venta no sedentaria, comúnmente llamados mercadillos, que ya hubieran reiniciado su actividad conforme a lo dispuesto en la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, en la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, o la reinicien por decisión del Ayuntamiento correspondiente a partir de la entrada en vigor de la presente orden, **se garantizará la limitación a la mitad de los puestos habituales o autorizados**, limitando la afluencia de clientes de manera que se asegure el mantenimiento de la distancia social de dos metros.*

Los Ayuntamientos podrán aumentar la superficie habilitada o habilitar nuevos días para el ejercicio de esta actividad, de manera que se produzca un efecto equivalente a la citada limitación.

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
DIRECCION DE SERVICIOS JURIDICOS
Asunto: **MEDIDAS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA MITIGAR EL IMPACTO DEL COVID-19**

Documento
DSJ14100HW

Expediente
AYT/2987/2020

Código de Verificación:



0C4C2P0R5D4R1J6312RT

A la hora de determinar los comerciantes que pueden ejercer su actividad, el Ayuntamiento podrá priorizar aquellos que comercializan productos alimentarios y de primera necesidad, asegurando que no se manipulen los productos comercializados en los mismos por parte de los consumidores.

Los Ayuntamientos establecerán requisitos de distanciamiento entre puestos y condiciones de delimitación del mercado con el objetivo de garantizar la seguridad y distancia entre trabajadores, clientes y viandantes."

No obstante, esta Orden SND/458/2020, de 30 de mayo era de aplicación exclusivamente a la unidades territoriales establecidas en el Anexo de la misma que habían pasado a Fase 3.

7. En el BOE nº 160, de 6 de junio, se ha publicado la Orden SND/507/2020, por la que se modifican diversas órdenes con el fin de flexibilizar determinadas restricciones de ámbito nacional y establecer las unidades territoriales que progresan a las fases 2 y 3 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Por esta Orden se ha modificado el Anexo de la Orden SND/458/2020, de 30 de mayo, incluyendo como unidad territorial a la Comunidad del Principado de Asturias, por lo que su ámbito de aplicación se extiende a nuestra Comunidad Autónoma, y en consecuencia lo dispuesto en el artículo 11.5 surtirá efectos, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición final segunda de la misma, desde las 00:00 horas del día 8 de junio, y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia del estado de alarma y sus posibles prórrogas.

8. Es voluntad del Ayuntamiento llevar a cabo todas medidas posibles en el ejercicio de sus competencias como Plan de choque y reactivación para mitigar el impacto del COVID-19 en el ecosistema económico local y respetando las medidas higiénico-sanitarias impuestas y el derecho de todos los ciudadanos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

DISPONGO:

PRIMERO.- Modificar la Instrucción aprobada por Decreto de la Alcaldía Nº 2845/2020 de 9 de mayo, quedando redactada , en la forma siguiente:

MEDIDAS PARA LA APERTURA DEL MERCADO DE HERMANOS ORBÓN, EL TRADICIONAL "MERCADO DE LOS LUNES" EN EL PROCESO DE DESESCALADA FASE 3 DEL AYUNTAMIENTO DE AVILÉS.

Artículo 1.- Objeto. Esta instrucción tiene por objeto regular las condiciones de la apertura al público de los puestos ubicados en el tradicional Mercado de la Plaza de Hermanos Orbón que se celebra los lunes en Avilés.



Negociado
DIRECCION DE SERVICIOS JURIDICOS
Asunto: **MEDIDAS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA
MITIGAR EL IMPACTO DEL COVID-19**

Documento
DSJ14100HW

Expediente
AYT/2987/2020

Código de Verificación:



0C4C2P0R5D4R1J6312RT

Artículo 2.- Condiciones de apertura. Las condiciones específicas de apertura de los puestos serán las siguientes:

1. Los puestos tradicionales de zabarnero-a para la venta de sus productos hortifrutícolas tendrán un número máximo de 71 puestos permitidos en las ubicaciones dispuestas en el plano adjunto a este Decreto.
2. Los puestos de venta ambulante tendrán un aforo permitido del 50% de los puestos que estén autorizados, los cuales se organizarán por semanas alternas en función del número impar o par de dicho puesto. El inicio de la actividad de estos puestos será el lunes 8 de junio de 2020 comenzando la venta sólo los puestos con número impar. La ubicación de los mismos será la habitual en la Plaza del Mercado de Hermanos Orbón.
3. Se asegurarán que sobre los productos comercializados en los mismos se garantice su no manipulación por parte de los consumidores.
4. Queda prohibido el acceso de vehículos al Parque del Muelle.
5. El horario de ocupación de los puestos será entre las 6:00 y las 17:00 horas.
6. Deberá de disponerse de papeleras, a ser posible con tapa y pedal en los que poder depositar pañuelos y otro material desechable.
7. La separación entre los puestos de venta será de dos metros y la distancia entre los puestos de venta en la vía pública y los viandantes será igualmente de dos metros en todo momento.
8. El uso de mascarilla será obligatorio en la vía pública, en espacios al aire libre y en cualquier espacio cerrado de uso público o que se encuentre abierto al público, siempre que no sea posible mantener una distancia de seguridad interpersonal de al menos dos metros, de conformidad con la Orden SND/422/2020, de 19 de mayo.
9. Se establecerán itinerarios en una única dirección y el distanciamiento entre compradores con marcas en el suelo o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización para aquellos casos en los que sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo que no podrá realizarse de manera simultánea por el mismo vendedor.
10. Se pondrán a disposición del público en las inmediaciones del mercado dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.



Negociado
DIRECCION DE SERVICIOS JURIDICOS
Asunto: **MEDIDAS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA MITIGAR EL IMPACTO DEL COVID-19**

Documento
DSJ14100HW

Expediente
AYT/2987/2020

Código de Verificación:



0C4C2P0R5D4R1J6312RT

11. La instalación de los puestos se realizará de forma que no se produzca ningún tipo de daño a los elementos integrantes de la urbanización. En este sentido queda prohibido:

- a) Realizar cualquier tipo de anclaje en el pavimento que implique perforar el mismo.
- b) La utilización de los elementos de mobiliario urbano para sostener o soportar los puestos de venta o para depositar mercancías sobre los mismos.
- c) La fijación de cables u objetos publicitarios en el arbolado o en cualquier elemento constitutivo de las zonas verdes.
- d) El depósito de cualquier tipo de material, mercancías o residuos en zona ajardinada.

12. Será responsabilidad del concesionario Mercado de Avilés S.L. el aseguramiento de las medidas establecidas para la apertura del mercado.

Artículo 3. Ámbito temporal de aplicación. La presente instrucción supone la adopción de medidas organizativas y de ubicación de los puestos de venta del Mercado de la Plaza de Hermanos Orbón para asegurar las medidas sanitarias que aseguren la salud de todos los ciudadanos. Las nuevas ubicaciones y desplazamientos de determinados puestos (zabarcero-a) son temporales y excepcionales, y se otorgan, exclusivamente, para la apertura del tradicional Mercado de los lunes de Avilés en relación a los nuevos parámetros sanitarios derivados del Covid-19.

Artículo 4. Tasa por ocupación de la vía pública. A los puestos de venta de zabarcero-a que se tengan que ubicar, fuera de los puestos habituales de la Plaza de Hermanos de Orbón, en las vías públicas señaladas al efecto en el Plano adjunto como medida excepcional impuesta por esta situación, no se les exigirá el pago de la tasa por ocupación de la vía pública durante la vigencia de este Decreto.

Artículo 5. Entrada en vigor. La presente instrucción surtirá plenos efectos desde su aprobación y mantendrá su eficacia, en todo caso, durante toda la vigencia del estado de alarma. Una vez expirado dicho estado de alarma, el Ayuntamiento podrá mantener estas condiciones hasta la total recuperación de la normalidad en el funcionamiento de la actividad económica.

Artículo 6. Publicidad. Esta resolución se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Avilés y deberá de darse cuenta al Pleno municipal en la próxima sesión que celebre. Deberá darse la máxima difusión pública para el conocimiento de todos los vendedores de los puestos del Mercado y ciudadanos de Avilés.

Artículo 7. Aplicación supletoria. En aquello que no regule la presente instrucción, teniendo en cuenta la vigencia del estado de alarma y en particular lo relativo a condiciones de higiene o prevención en la prestación del servicio o bien en aquello que

Ayuntamiento de Avilés



Negociado
DIRECCION DE SERVICIOS JURIDICOS
Asunto: **MEDIDAS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA
MITIGAR EL IMPACTO DEL COVID-19**

Documento
DSJ14100HW

Expediente
AYT/2987/2020

Código de Verificación:



0C4C2P0R5D4R1J6312RT

se oponga a las condiciones que se regulen en las futuras Ordenes aprobadas por el Estado o la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, tendrán aplicación preferente estas últimas.

Artículo 8. Régimen de recursos. Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación y/o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación.

Artículo 9. Comunicación a la Comunidad Autónoma. El presente Decreto se comunicará a la Consejería de Salud del Principado de Asturias, de conformidad con la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, como órgano competente en materia sanitaria de la Comunidad autónoma.

SEGUNDO.- Se incorpora como anexo al presente Decreto la localización autorizada de los puestos de venta de zabarnero-a.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.



Negociado
DIRECCION DE SERVICIOS JURIDICOS
Asunto: **MEDIDAS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA MITIGAR EL IMPACTO DEL COVID-19**

Documento
DSJ14100HW

Expediente
AYT/2987/2020

Código de Verificación:



0C4C2P0R5D4R1J6312RT

ANEXO

